



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Miércoles, 13 de agosto de 1980. — Número 97

Página 1.089

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 39

La Dirección General de Administración Local, en comunicación de fecha 4 de julio pasado, me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Con esta fecha digo al ilustrísimo señor presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander lo siguiente: Visto el acuerdo de esa Corporación, de fecha 6 de mayo de 1980, sobre transformación de una plaza de técnico de Administración General y dos del Subgrupo de Administrativos en sendas plazas de auxiliares (tres en total) del Subgrupo de Auxiliares de Administración General, con nivel de proporcionalidad 4, y

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, artículo 29.1,

Esta Dirección General ha resuelto visar favorablemente la modificación de plantilla».

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, el de la Corporación interesada.

Santander, 5 de agosto de 1980.
El gobernador civil accidental, Miguel Sanz Aranda. 1.754

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 23 de julio de 1980

1.—Dada cuenta del expediente del Plan Provincial de Obras y

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 39.—Sobre transformación de una plaza de técnico de Administración General y dos del Subgrupo de Administrativos en sendas plazas de auxiliares en la Excm. Diputación Provincial de Santander ... 1.089

Excma. Diputación Provincial de Santander

Extracto de acuerdos de la sesión del día 23 de julio de 1980 1.089

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Norte de España 1.090

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Santander 1.091

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ... 1.091

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander 1.091

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Reinosa 1.092

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Torre'avega 1.092

Ayuntamiento de Cillorigo .. 1.093

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.093

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Bareyo, Castro Urdiales, Noja, Torrelavega, Miera y Riotuerto 1.095

Servicios del año 1980, que supone, para su aprobación y financiación, la modificación, por exclusión de algunas obras, de Planes anteriores, la Corporación acuerda:

1-1.—Aprobar el expediente de modificación de anteriores Planes Provinciales de Obras y Servicios, consistentes en la exclusión de las obras que en el acuerdo se relacionan, por un importe total, referido a aportaciones provinciales y del Estado, de 31.404.982 pesetas, cuya suma se destina a incrementar las cantidades inicialmente previstas para financiación del Plan de Obras y Servicios del año 1980, y proceder a la tramitación de la preceptiva información pública del expediente de referencia durante el plazo de quince días, mediante publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

1-2.—Aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Obras y Servicios para el ejercicio de 1980, el cual comprende 125 obras y su importe total asciende a la cantidad de 820.326.196 pesetas; aprobar igualmente un Plan Adicional, que contiene 19 obras por un importe total de 93.550.000 pesetas, y proceder a las preceptivas exposiciones al público de ambos expedientes.

2.—Aprobar el anteproyecto de presupuesto extraordinario para financiar el Plan Provincial de Obras y Servicios del ejercicio de 1980, el cual se halla nivelado y asciende a la cantidad de pesetas 786.921.214.

3.—Quedar enterados de la redacción de un Plan de Electrificación Rural que comprende determinadas zonas de las partes central y oriental de la provincia, excluidas las áreas en que deberá actuar IRYDA, por un importe total de 6.684.649.226 pesetas, y acometer la realización de una primera fase de dicho Plan de

Electrificación Rural, por valor de 800.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto extraordinario aprobado al efecto en sesión plenaria de 1.º de abril último.

4.—Dejar sobre la mesa, a efectos de que sea informado por la Comisión de Obras Públicas, el expediente que en orden al establecimiento de tarifa por metro cúbico de agua se viene tramitando para el abastecimiento al Ayuntamiento de Val de San Vicente (Plan Deva).

5.—Señalar los haberes que habrán de percibir, a partir de la fecha de su toma de posesión, don José Luis Bello Arroyo, auxiliar administrativo, y don Jesús Celada Vallespín, veterinario.

6.—Dar por resuelto el contrato que tiene suscrito con esta Corporación el equipo del que es director don Angel Cano Orbe, encargado de la redacción del planeamiento urbanístico correspondiente al término municipal de Piélagos.

7.—Adjudicar directamente al equipo que dirige don Carlos de Riaño Lozano los trabajos de redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arnuero, en las mismas condiciones del concurso declarado desierto, por falta de licitadores, con fecha 14 de abril de 1980.

8.—Designar, de conformidad con la propuesta del Tribunal nombrado para resolver la oposición libre convocada para proveer en propiedad cinco plazas de ayudantes de los Planes Provinciales de Aguas, vacantes en la plantilla general de funcionarios de esta Corporación, a don José Manuel Martínez Cabezas, don Angel Pérez Prado, don Antonio González Cobo, don Maximino Muñoz Gutiérrez y don Alberto Pérez Prado, para comunicar las expresadas plazas y señalar los haberes que habrán de percibir los indicados señores a partir de la fecha de su toma de posesión.

9.—Conceder la cantidad de 400.000 pesetas al Real Racing Club de Santander como contribución económica de la Diputación a la adquisición de los trofeos que se disputarán en el I Trofeo In-

ternacional de Fútbol «Ciudad de Santander».

10.—Aprobar la adquisición de abonos para el Festival Internacional de Santander 1980, por un importe de 847.620 pesetas, con el fin de contribuir al éxito económico del expresado Festival.

11.—Quedar enterados de la cuenta general del presupuesto especial de contribuciones del ejercicio de 1979, el cual deberá ser expuesto al público durante el plazo reglamentario.

12.—Aprobar definitivamente la cuenta general de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, la cual arroja un líquido activo de 285.084.733 pesetas.

Santander, 26 de julio de 1980. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario accidental, José Palacio Landazabal.

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

El Ayuntamiento de Ribamontán al Mar solicita la concesión de un caudal de 60 litros/segundo del río Miera, en términos de Villaverde de Pontones, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, con destino al abastecimiento del Ayuntamiento peticionario, todo ello en la provincia de Santander, afectando las obras a los referidos Ayuntamientos.

Las aguas se captarán por la orilla derecha del río Miera, unos 150 metros aguas arriba de la afluencia del río Pontones al Miera.

Las obras de captación proyectadas consisten en un pozo de toma, desde el que las aguas son impulsadas por medio de un equipo eléctrico de bombeo a través de una tubería de unos 56 metros de longitud hasta una arqueta de rotura de carga, siguiendo a continuación por un sifón de unos 387 metros de longitud hasta la

estación de tratamiento. En dicha estación se alberga un equipo de bombeo que impulsa las aguas por una tubería de unos 1.460 metros de longitud hasta un depósito de 100 metros cúbicos, que se ubica en un collado próximo a la «Ermita del Carmen».

De este depósito parte, en dirección Norte, la conducción principal, de unos 4.750 metros de longitud, que tras abastecer Suesa y Somo, finaliza en un depósito de 250 metros cúbicos ubicado sobre la playa de este último lugar.

El ramal de abastecimiento a Castanedo, Carriazo y Galizano, parte de la referida conducción principal a unos 1.340 metros de su origen y se extiende hacia el Este, en una longitud de unos 5.400 metros, siguiendo el trazado de la «carretera de Galizano a la estación de Villaverde de Pontones».

El ramal de abastecimiento a Loredó y Langre parte asimismo de la referida conducción principal, a unos 2.600 metros del origen, y tras cruzar la carretera de Argoños al Puntal va siguiendo el trazado de la denominada «C.ª del K-21 de la de Argoños al Puntal, a Loredó y Langre», siendo su longitud de unos 2.500 metros.

Tanto las conducciones generales como las de impulsión y sifón se proyectan de fibrocemento de diámetros variables comprendidos entre 125 milímetros y 250 milímetros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en las Alcaldías de Ribamontán al Mar y Ribamontán al Monte, o bien en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle Asturias, 8, 1.º, en la que estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Durante el mismo plazo, y de

conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 18 de septiembre de 1945, se convoca especialmente para que puedan concurrir con la exposición de su situación y propósitos los Ayuntamientos de los pueblos inmediatos que, careciendo de agua potable, pudieran abastecerse con las que son objeto de esta petición como preferentes a cualquier otra, haciendo constar las razones de esta preferencia.

Oviedo, 18 de julio de 1980.—El comisario-jefe (ilegible). 1.635

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SANTANDER

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Lamasón (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Orden Ministerial de 21 de abril de 1979, que el presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 8 de julio de 1980, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en los locales del Ayuntamiento de Lamasón durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los documentos que los interesados pueden examinar en los locales del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases pueden entablarse recursos de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la

Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la Oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander a 16 de julio de 1980.
El jefe provincial, Francisco García Díez. 1.606

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966 ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número: AT. 46/80.

Peticionario: Sociedad Hidroeléctrica «Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora del suministro de energía eléctrica en la zona y atención a futuras demandas.

Características principales: Línea eléctrica aérea a 13 KV., de 161 metros de longitud, con origen en la línea E. T. D. «Castro-Ontón», y final en el centro de transformación, número 103, «Plaza Dícido».

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 324.670 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de junio de 1980.
El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Tribunal Provincial
de Contrabando

Edicto de notificación
de fallo

Desconociéndose el actual paradero de don José Angel Arozamena García, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El ilustrísimo señor presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente 19/80 el siguiente acuerdo:

1.º—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el

caso octavo del artículo 11 de la Ley de Contrabando vigente.

2.º—Declarar responsable en concepto de autor, entre otros, a don José Angel Arozamena García.

3.º—Imponerle la multa siguiente:

A don José Angel Arozamena García, 300 pesetas.

4.º—Declarar el comiso del género aprehendido para darle la aplicación reglamentaria.

5.º—Declarar haber lugar a la concesión de premio.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresada precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100; haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Santander, 21 de junio de 1980. El secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el delegado de Hacienda-presidente (ilegible).

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE REINOSA

Edicto

Don Alberto-José Mateo del Peral, recaudador de Tributos del Estado de la zona de Reinosa, Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan, y por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios oficiales

del Ayuntamiento respectivo, comparezcan por sí o por representante ante esta Recaudación de Tributos del Estado, sita en Reinosa, calle de Emilio Valle, número 3, entresuelo, a fin de darse por notificados o señalen domicilio para oír las mismas; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación vigente, en concordancia con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se les requiere al pago de los débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20 por 100, a tenor de los artículos 95 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente notificación podrá interponerse recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda de Santander en el plazo de quince días, o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción de la Delegación de Hacienda en el mismo plazo, ambos contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, excepto cuando se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

DEUDORES:

Enmedio

«Cooperativa de Consumo San Miguel»: concepto, sociedades; importe, 1.000 pesetas.

Jesús García Fernández; concepto, tráfico de empresas; importe, 2.000 pesetas.

El mismo; concepto, tráfico de empresas; importe, 1.000 pesetas.

Pedro Vargas González; concepto, urbana; importe, 439 pesetas.

Hermandad de Campoo de Suso

Davíd Gutiérrez Ruiz; concepto, cuota de beneficios; importe, 42.174 pesetas.

El mismo; concepto, cuota de beneficios; importe, 21.100 pesetas.

Manuel López Cuevas; concepto, sanción Gobierno Civil; importe, 1.000 pesetas.

«Fundición Cántabra, S. A.», concepto, sociedades; importe pesetas 2.000.

Cooperativa del Campo «Ganadera de Campoo»; concepto, sociedades; importe, 1.500 pesetas. *Valdeolea*

Natividad Gutiérrez Macho; concepto, urbana catastral; importe, 2.633 pesetas.

La misma; concepto, urbana catastral; importe, 1.054 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

En Reinosa a 14 de julio de 1980.—El recaudador de Tributos del Estado, Alberto-José Mateo del Peral.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Concurso para adquirir un camión acondicionado para el Servicio de Recogida de Basuras de este Ayuntamiento

Objeto.—Es la adquisición de un vehículo acondicionado para el Servicio de Recogida de Basuras. Los licitadores unirán a sus ofertas los documentos, folletos y memoria explicativos del vehículo y todas las ventajas y mejoras que presentan.

Tipo de licitación.—No existiendo tipo de licitación, el mismo será objeto de oferta.

Garantías.—Los concursantes consignarán, con independencia de las exigidas, y a las cuales necesariamente habrán de someterse, en la memoria técnica que se adjunta, las garantías que ofrezcan en relación con el vehículo a suministrar.

Fianza.—Para tomar parte en el concurso será necesario prestar una fianza provisional de 6.000 pesetas. La fianza definitiva, una

vez hecha la adjudicación, será la que corresponda, conforme a los tipos señalados en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones.—Las proposiciones se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.—Se reintegrará con póliza del Estado de 25 pesetas, sello municipal de 15 pesetas y sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local de 5 pesetas, y en el mismo se hará constar el precio del vehículo, plazo de entrega y condiciones económicas ofertadas, así como una descripción de las características del vehículo.

Torrelavega, 30 de julio de 1980
El alcalde (ilegible). 1.726

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

Anuncio de concurso

Cumplidos los trámites reglarios, se anuncia concurso para el nombramiento de recaudador, en su período voluntario y en ejecutiva, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos, por gestión directa.

El tipo de licitación se fija en el 10 por 100 de las cantidades que se ingresen en período voluntario y el 50 por 100 de las participaciones en los recargos del 10 por 100 de prórroga y del 20 por 100 de apremio.

El objeto del contrato tendrá una duración de un año, prorrogándose por anualidades.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento du-

rante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de 10.000 pesetas.

El adjudicatario estará obligado a constituir, como garantía definitiva, un importe de 20.000 pesetas.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de nueve a catorce, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el salón de actos de la Casa Consistorial a las trece treinta horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación, sin que este concurso precise de ninguna autorización especial.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse el concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación en su período voluntario por gestión directa, del Ayuntamiento de Cillorigo, se compromete a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones por el... por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria. (Dígase lo que ofrece, además, en relación con el resto de la condición tercera).

(Fecha y firma del licitador.)

Cillorigo a 29 de julio de 1980.
El alcalde, José Miguel de la Vega Bulnes. 1.712

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de la entidad E. Lostal y Cía., S. A., representada por el procurador señor Bolado Madrazo, contra don Ricardo Martínez Lastra, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, se tramita juicio ejecutivo con el número 55/80, para, digo, a quien se requiere para que en el término de seis días, del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, presente los títulos de propiedad de la finca urbana número 43, piso séptimo, interior, letra tipo F del número 40 de la calle Marqués de la Hermida, que le ha sido embargado en estos autos. Asimismo, se le hace saber que por la parte actora ha sido designado como perito para la valoración de dicho inmueble a don Miguel Angel Berrazueta Fernández, mayor de edad, casado, aparejador y de la misma vecindad, para que en el término de segundo día designe otro por su parte; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se procederá a su valoración en cuanto a dicho inmueble, solamente por el perito designado por la parte actora.

Dado en Santander a 31 de julio de 1980.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo número 794 de 1978 se encuentra la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 15 de julio de 1980.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Armando Alonso Pila, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Isla (Ayuntamiento de Arnue-ro), Santander, que ha estado representado en esta instancia por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendido por el letrado don Benito Laborda Falla, y de la otra, como demandados-apelados, don Simón Pereira López y don Isidro Muñoz García, mayores de edad, casados, contratistas de obras y vecinos de Santander y Reinosa, respectivamente, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 9 de mayo de 1978 dictó el señor juez de primera instancia de Reinosa.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Reinosa, en los autos de que dimana este rollo y revocando dicha resolución, debemos condenar y condenamos a los demandados don Isidoro Muñoz García y don Simón Pereira López a que, solidariamente, abonen al actor, don Armando Alonso Pila, la suma de quinientas mil pesetas, en intereses legales desde la interpelación judicial. Todo ello sin hacer especial declaración de costas en ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronun-

ciamos, mandamos y firmamos. Carlos Coullaut, Teófilo Sánchez, Rafael Pérez. (Rubricados).

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 24 de julio de 1980.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 715 de 1978, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, y a los que luego he de referirme, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a 25 de junio de 1980. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Donato Puente Castanedo, mayor de edad, soltero, jubilado y vecino de Heras (Ayuntamiento de Medio Cudeyo), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se refiere se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; y de la otra, como demandada - apelante, la Sociedad Anónima de Seguros «La Estrella», domiciliada en Las Rozas (Madrid), representada en esta instancia por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el letrado don Juan Riu Izquierdo, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 13 de julio de 1978, dictó el señor juez

de primera instancia número tres de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando parcialmente la sentencia recurrida, y estimando en parte la demanda, debemos mandar y mandamos seguir adelante la ejecución despachada contra la Compañía de Seguros «La Estrella», hasta hacer pago al ejecutante únicamente de la cantidad de ciento dieciocho mil ochocientas cuarenta y una pesetas, absolviendo a la demandada del resto de los pedimentos de la demanda; imponiendo las costas de primera instancia a la Compañía de Seguros «La Estrella», y sin hacer especial imposición de las causadas en esta segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Coullaut.—Manuel Aller.—Benito Corvo». (Rubricados).

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 11 de julio de 1980.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiola.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 251 de 1980, interpuesto por don Gabriel Fernández Neira y la Sociedad «Cantareche, Antiguas Canteras de Caliza, S. L.», representados por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra el acuerdo del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de junio de 1980, desestimatorio de los recursos de alzada promovidos contra resolución dictada por Ilmo. Sr. delegado de

Hacienda de Santander, dimanante del expediente número 1/1979, sobre supuesto consumo ilegal de gasóleo B.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 22 de julio de 1980. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 241 de 1980, interpuesto por la Compañía Mercantil «Centro Farmacéutico del Norte, S. A.», representada por don Julián de Echevarrieta, contra el fallo dictado por el T. E. A. P. de Santander, de fecha 31 de enero de 1980, en la reclamación número 10/979, referente a liquidación girada por el Ayuntamiento de dicha ciudad por el impuesto sobre radicación y ejercicio de 1978.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64, y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 5 de julio de 1980. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, juez de primera instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos civiles 77/80, a instancia de don José Antonio Gutiérrez Serna, mayor de edad, casado y vecino de Nestares (Ayuntamiento de Enmedio), para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Casa en el pueblo de Nestares, barrio de Abajo, denominada La Taberna y señalada con el número 7 de la calle San Salvador. Se compone de planta baja y desván con colgadizo, carnicería y dos juegos de bolos, cerrado sobre sí, que mide la casa de frente, por la carretera nacional de Reinosa a Cabezón de la Sal, treinta y siete metros cuarenta y ocho centímetros; de fondo, por la parte Este, diecisiete metros, y por la parte Oeste, ocho metros siete centímetros; todo reunido linda: frente, carretera nacional y ejido; izquierda, calle pública; derecha, prado de don Eduardo García de los Ríos, y espalda, casa y corral del mismo don Eduardo».

Aun cuando los lindes que tiene en la actualidad son:

«Frente, con carretera nacional y ejido; espalda, con José González, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Nestares; izquierda, calle pública; derecha, con José González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Nestares».

Convocándose por el presente a los titulares registrales don Francisco González López, doña Basilia Gutiérrez García y don Emilio Macho Quevedo o sus causahabientes, y a don Eduardo González Gutiérrez, así como a las personas ignoradas a quienes pudiere perjudicar la inscripción, para que en el plazo de diez días, siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, un diario de Santander y ta-

blón de anuncios de este Juzgado, del de Distrito y Ayuntamiento de Enmedio, comparezcan para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Reinosa a 19 de julio de 1980.—El juez de primera instancia, Alfonso Lozano Gutiérrez. El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Edicto

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1980, la imposición de la nueva exacción reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, y aprobadas la nueva ordenanza y tarifa correspondiente, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría; siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la ordenanza fiscal y su tarifa.

Ajo (Bareyo) a 26 de julio de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de actividades molestas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que don Fernando Basa Muro, como director-gerente y en nombre y representación de la empresa «Sei-

da, S. A.», ha solicitado licencia para la instalación de una planta para la fabricación de autocares en terreno de su propiedad, situado en el término de Sámano (Castro Urdiales).

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Castro Urdiales, julio de 1980. El alcalde (ilegible).

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, de 10 de enero de 1980, fue aprobada la ordenanza reguladora del impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos, redactada conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre, y Real Decreto-Ley número 15, de fecha 7 de junio de 1978, así como los precios unitarios que han de regir para el año 1980, los cuales serán los que se relacionan a continuación:

Zona primera: 6.000 pesetas metro cuadrado.

Zona segunda: 5.000 pesetas metro cuadrado.

Zona tercera: 2.500 pesetas metro cuadrado.

Zona cuarta: 1.200 pesetas metro cuadrado.

Zona quinta: 1.000 pesetas metro cuadrado.

Zona sexta: 800 pesetas metro cuadrado.

Zona séptima: 700 pesetas metro cuadrado.

Zona octava, que comprende el resto del término municipal utilizable para cualquier finalidad productiva, a 200 pesetas metro cuadrado.

Zona novena, comprende la zona industrial del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales y los terrenos denominados «Polígono Industrial de Vallegón», cuyo tipo unitario de valoración se establece en la cantidad de 90 pesetas metro cuadrado.

Cuyos expedientes se hallan de manifiesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de

examen y reclamaciones, conforme previene el artículo 727 de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Castro Urdiales a 30 de abril de 1980.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Edicto

Por don Eloy Lavín Lastra se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano en la calle del Ris, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Noja a 5 de julio de 1980.—El alcalde (ilegible). 1.540

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Por don Andrés Ceballos Díaz y don Manuel Nodar Pérez se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la instalación de una carnicería-charcutería en la calle General Mola, c/v. a Lasaga Larreta.

Lo que se hace público, por medio del presente anuncio, para que todas las personas que se consideren afectadas por la instalación que se solicita puedan, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, hacer cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de diez días.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega, 23 de julio de 1980. El alcalde (ilegible). 1.665

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

Miera. (1.742)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:

Riotuerto. (1.765)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Riotuerto. (1.748)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Riotuerto. (1.748)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)